



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO GUADUAS

Guaduas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DIVISORIO

Radicación: 25320-31-89-001-20006-00042-00

Demandante: RAFAEL GUERRA TERNERA

Demandados: OLINDA GUERRERO VASQUEZ y Otros.

El Despacho se abstiene por ahora de señalar los honorarios solicitados por la partidora BLANCA EMMA TORRES PINILLA, hasta tanto no se tenga conocimiento del registro del nuevo trabajo de partición allegado por ella y que debe ser objeto de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

NOTIFIQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLOREZ
Juez

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf42c57bedd41ee0ff57508883715b638b38f8d352113289f3f9d4a424d2aa9**

Documento generado en 29/03/2023 04:35:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO GUADUAS

Guaduas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radiación: 25320-32-89-001-2022-00238-00
Consignante: JOSE AURELIO CORREAL
Favorecido: GABRIEL SANCHEZ BELLO

Como la suscrita se encontraba enferma y tuvo que hacer uso del servicio de urgencias en la ciudad de Bogotá, motivo por el cual no se pudo llevar a cabo la audiencia que se había señalado para el día 24 de marzo de 2023, se procede a señalar nuevamente el día cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); para llevar a cabo la audienciavirtual señalada en el artículo 72 del CPL.

Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
Juez

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Zarate Florez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeaa86334192a01bf20931302d26d0ce45de39f8349d7e683e014ba1c3bbe02d**

Documento generado en 29/03/2023 04:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO GUADUAS

Guaduas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radiación: 25320-32-89-001-2022-00236-00

Consignante: CONSTRUCCIONES OSORNO S.A.S.

Favorecido: HEREDEROS DE PEDRO IGNACIO HUMAÑA CASTELLANOS

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada actora, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del predio rural denominado “EL RECREO” ubicado en la Vereda Raizal y Cajón, jurisdicción del municipio de Guaduas Cundinamarca, se señala nuevamente el día siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Líbrese la comunicación correspondiente al secuestre designado.

De otro lado, surtido como se encuentra el emplazamiento de los herederos determinaod e indeterminados de PEDRO IGNACIO HUMAÑA CASTELLANOS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375 ibídem, en concordancia numeral 7 del artículo 48, se designa al doctor YESID GIERRERO MACIAS, abogado quien ejerce habitualmente su profesión en este Despacho, como curadora ad litem de los demandados emplazados mencionados anteriormente.

Líbrese la comunicación del caso conforme al art. 49 ibídem y si acepta notifíquese el auto admisorio de la demanda, hágasele entrega de las copias respectivas

NOTIFÍQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
Juez

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dba1a946b76cc386b11bcdd6945ef42ff11325403585b3bc67a803884071ea4**

Documento generado en 29/03/2023 04:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO GUADUAS

Guaduas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA

Radicación: 25-320-31-89-001-2022-00159-00

Demandante: PEDRO LUCIO RODRIGUEZ RINCON

Demandado: RAUL ANTONIO BARROS RUBIO y Otros.

Como la abogada designada LUZ MERY VILLALOBOS MEDINA, manifestó que no puede aceptar la designación de curadora de los demandados por motivos de salud, se acepta dicha excusa se releva del cargo y en consecuencia, se designa al doctor ARGEMIRO SARMIENTO RAMIREZ abogado quien ejerce habitualmente su profesión en este Despacho, como curadora ad litem de los demandados RAUL ANTONIO BARROS RUBIO, LUCILA ESPERANZA BARROS RUBIO, ANGELICA MARIA BARROS RUBIO, JOSE SAUL GOMEZ, TOMAS MEJIA OSPINA, ARNULFA NIÑO DE MORENO, EDUARDO ALFREDO RUBIO AHUMADA, EDILBERTO RUBIO ARENAS, JESUS ALFREDO RUBIO CORPAS, LUIS ANTONIO RUBIO LEON, EDGAR RUBIO RODRIGUEZ, EDILMA ESTHER RUBIO RODRIGUEZ, FERNANDO ERNESTO RUBIO AHUMADA, LUCY EDILMA RUBIO ARENAS, JULIO EDUARDO RUBIO ARENAS, GLORIA CONSUELO RUBIO DE GOMEZ, MARIO ENRIQUE RUBIO LEON, CARMEN SOFIA RUBIO LEON, MARIA MARGARITA RUBIO LEON, ROSA ELVIRA RUBIO LEON, TERESA INES RUBIO LEON, MARCOS HERNANDO RUBIO RODRIGUEZ, NEILA CONSTANZA RUBIO RODRIGUEZ JULIETA ANDREA RUBIO RUEDA, LEONOR CECILIA RUBIO AHUMADA, herederos determinados e indeterminados de MARIA NES RUBIO CORPAS y JORGE DAVID RUBIO RODRIGUEZ y demás personas indeterminadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375 ibídem, en concordancia numeral 7 del artículo 48,

Líbrese la comunicación del caso conforme al art. 49 ibídem y si acepta notifíquese el auto admisorio de la demanda, hágasele entrega de las copias respectivas

NOTIFIQUESE.

**ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c19defd700de6dfd1001c5e98f18f2d73f05b1985b0e108f145ff6770031b9f**

Documento generado en 29/03/2023 04:31:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO GUADUAS

Guaduas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

Referencia: 25-320-31-89-001-2021-00236-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandados: COMPAÑIA DE TRABAJOS URBANO S.A.S. y OTROS.

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada actora, decrátase el embargo de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDTS, de las entidades financieras BANCAMIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO CORBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS DE COLOMBIA, BANCO W, BANCOLOMBIA Y BANCO ITAU, cuyos titulares sean COMPAÑIA DE TRABAJOS URBANO S.A.S., GOMEZ FREUDOVAN Y CIA S,A., GOMEZ GUTIERREZ S.A.S., GUTIERREZ APARICIO S.A.S., GUTIERREZ ROEDER S.A.S. y a título personal de los señores ERNESTO GUTIERREZ APARICIO, MARTHA ISABEL GUITIERREZ y JUAN PABLO GUTIERREZ.

Dicha medida se limitará hasta por la suma de \$11.170.984.510.00.

Líbrese la comunicación del caso a las entidades bancarias MENCIONADAS, conforme lo dispuesto en el inciso primero del numeral 4 del CGP.

NOTIFIQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ

JUEZ

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Zarate Florez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30faeb9217b646071da5d8a5a353790c44b9d1d6e0bd2fd0af44e158521116e8**

Documento generado en 29/03/2023 04:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO GUADUAS

Guaduas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL – Responsabilidad Civil Extracontractual –

Radicación: 25320-31-89-001-2019-00219-00

Demandante: DIEGO FERNNADO MEDINA CARDENAS

Demandado: OLGA PATRICIA BRICEÑO PRADILLA

Antes de proceder a continuar con el trámite legal que le corresponde al presente proceso, se dispone requerir al apoderado actor a fin de que allegue al despacho la constancia de la notificación realizada a la demandada OLGA PATRICIA BRICEÑO PRADILLA, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en caso de que no se ha hecho, procede a de conformidad.

NOTIFIQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Zarate Florez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1693651f5ed794959308777f177d102a83b42361faf47f1493a97e2a80220f**

Documento generado en 29/03/2023 04:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas, veintinueve (29) de mazo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicación: 25-320-31-89-001-2018-00077-00

Demandante: SANTOS LEONIDAS FLECHAS Y OTRA.

Demandado: CARLOS ANDRES CIFUENTES BERNAL y OTRA.

Como el apoderado de la parte actora, ha manifestado que el dictamen allegado por la parte demandada carece de los requisitos mencionado en el artículo 226 del CGP., este Despacho considera necesario citar al perito JAIME LOPEZ PAVA a fin de interrogarlo en audiencia virtual que se realizará el próximo diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 228 del CGP.

NOTIFIQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ

Juez

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Zarate Florez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4812cc347b0df9cdbbc87287f5551ac61532e4805fbce656aa3cec96cb08c7c6**

Documento generado en 29/03/2023 04:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO GUADUAS

Guaduas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DIVISORIO

Radicación: 25320-31-89-001-2010-00001-00

Demandante: MARIA GISELLA SERRANO CESPEDES y Otra.

Demandado: HEREDEROS DE JOSE JORGE SERRANO CESPEDES y otros.

De la anterior rendición de cuentas presentada por el secuestre ALIRIO SERRATO TORRES, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 500 del CGP, se ordena traslado a las partes por el término de diez (10) días.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado actor y cumplidos por presupuestos del artículo 448 del CGP, esto es encontrándose el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, por ser procedente lo solicitado por el apoderado actor, se señala el día treinta y uno (31) de mayo de del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo en audiencia virtual el remate del bien inmueble objeto del proceso.

Se advierte que cualquier persona puede participar en la subasta pública.

El correo institucional del Despacho es j01prctoguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La audiencia virtual de remate se llevara a cabo por medio de la herramienta virtual plataforma Lifesize. <https://call.lifesizecloud.com/17745310>.

Anúnciese el remate con el lleno de las formalidades señalada en el artículo 450.

La base de la licitación será del 70% del avalúo del bien previa consignación del 40% del mismo, conforme al inciso tercero art. 448.

En el aviso que se elaborará para el efecto se harán todas y cada una de las indicaciones para llevar a cabo el remate de manera virtual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y el ACUERDO PCSJA20- 11632 del 30 de septiembre de 2020, cumpliendo con todos los elementos de bioseguridad y los medios técnicos de comunicación.

NOTIFIQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c186af480b9171492aaf3df7989e5bb20b1986df5429c6c779ac7f8dd5ab4e**

Documento generado en 29/03/2023 04:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>